

Administracion de Rentas

DE LA

Provincia de Valencia.

3 J. 20

*Las infinitas atenciones del Gobierno en las actuales circunstancias, exigen imperiosamente, de parte de todos los hombres honrados, los mayores esfuerzos para proporcionarle recursos con que cubrir sus inmensos gastos y terminar gloriosamente la guerra civil que sostiene los partidarios del despotismo, sin cuyo anonadamiento no pueden gozar los pueblos de la páz que tanto han menester, ni de las ventajas que en ella les proporcionará el Gobierno de nuestra angelical REINA.*

*Penetrado de estas razones, á la par que estrechado por el deber que me impone mi destino, y por repetidas Reales órdenes, me dirijo á VV. para recordarles el descubierto en que se halla esa Corporacion en punto al pago de contribuciones, no obstante las eficaces excitaciones hechas para su abono en diferentes épocas por el Señor Intendente de esta Provincia.*

*Por los asientos de la Administracion de mi cargo consta, que no solamente no han sido satisfechos los débitos anteriores, sino que ha dejado de realizar ese Ayuntamiento la cantidad de 12.686 + 16 m. pertenecientes*

al Equivalente, Paja y Utensilios del primer trimestre de este año; y aunque esta circunstancia no ha podido menos de llamar mi atencion, particularmente cuando se ven pueblos que vejados, ó casi destruidos, por los facciosos no han desatendido tan sagrados deberes, y tienen al presente satisfechos sus cupos respectivos, me ha parecido oportuno, ante todo, manifestarlo á VV., de cuyo buen celo por la causa de S. M. y de la Nacion espero que, sin perjuicio de lo mandado por el Señor Intendente en cuanto á otros atrasos, se apresurarán á ingresar en Tesorería la expresada cantidad, y al propio tiempo la correspondiente por dichos ramos al segundo trimestre que vence en fin del mes actual; con lo que, además de dar otra prueba de su patriotismo y rectas intenciones, que el Gobierno y sus dependencias sabrán apreciar, evitarán VV. á ésta el sensible, aunque inevitable, compromiso de proceder con arreglo á instruccion, y con la eficacia que las circunstancias exigen para la recaudacion de las rentas.

Dios guarde á VV. muchos años. Valencia 25 de Junio de 1836.

C. A. I.

Mariano Menendez.



Señores Justicia y Ayuntamiento de Villafamés